

RESOLUCION Nº 20560

VISTO:

El expediente CO-0062-01541820-5 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.º:El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar estudios de factibilidad técnica y económica para ejecutar el Programa Red Virtual Santafesinos por el Mundo (RVS), con el objetivo de conectar, construir y dinamizar a todas las personas físicas, que nacieron en la Ciudad de Santa Fe y están residiendo en el exterior o siendo extranjeros desarrollaron alguna actividad temporaria en la Ciudad, promoviendo las actividades sociales, culturales, económicas y educativas, brindando oportunidades de desarrollo personal y comunitario.

Art. 2.º:El Programa RVS consistirá, entre otras disposiciones en:

- a) Generar una plataforma web, que gestione el registro de los interesados, con los datos de nombre y apellidos, fecha de nacimiento, lugar de residencia actual, datos de contacto, área específica de vinculación, y cualquier otra información que sea pertinente para los fines del presente programa, como la aceptación de términos y condiciones, que tengan que ver con el manejo y reserva de información suministrada.
- b) Dicha plataforma deberá contener información del Municipio referente a temas mencionados en el objetivo del programa, como así también los principales trámites administrativos, y asesoramiento para su gestión, en casilla de mail abierta para los registrados, (santafesinosporelmundo@santafeciudad.gov.ar).

RESOLUCION Nº **20560**

- c) Dicha aplicación servirá de contacto entre los distintos miembros para compartir experiencias, actividades, alojamientos y proyectos.
- d) Instaurar el Concurso Anual Recreando planteando una problemática de mejora en la ciudad para la presentación de ideas, que serán evaluadas y posteriormente se otorgará un reconocimiento y mención.
- e) Proponer políticas de parte de los santafesinos en el mundo sobre acciones que los municipios pueden llevar adelante y ser replicadas localmente.
- f) Colaborar en la promoción turística de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 3.º: De resultar favorable dicho estudio, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios mediante la Agencia de Cooperación Internacional, Inversiones y Comercio Exterior o quien corresponda con agrupaciones, comunidades, asociaciones, fundaciones y cualquier otra forma jurídica del exterior, que tenga los objetivos de promoción de la presente norma, designando la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Art. 4.º: Cumplimentado lo peticionado, procédase a informar a este Honorable Cuerpo.

Art. 5.º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de marzo de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär